

Expediente No. 2013-346.

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 14 de Octubre del 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer.
Armenia Q., Febrero 2 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Febrero dos del dos mil veintiuno.

No se reconoce personería al abogado **ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO**, para representar al señor **CARLOS ALBERTO GIRALDO GUZMAN**, en este proceso **Ejecutivo** promovido por la señora **ROCIO CARDONA HERRERA** en contra de la señora **MARIA ENILSA GONZALEZ** seguido a continuación del proceso de Resolución de Contrato de Compraventa, en primer lugar, en razón a que el poder conferido no cumple con el requisito exigido en el Art. 5 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, que a continuación se transcribe en lo pertinente: ... *"En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados."*

Además, de lo anterior por no figura como parte dentro del referenciado proceso, el señor **CARLOS ALBERTO GIRALDO GUZMAN**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **3 de Febrero del 2021.- No.017.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56612a44978ac87870fd912604eb858f6a1c21c9ad46688f2ee19be6939afa40**

Documento generado en 02/02/2021 01:47:38 PM